

CIRCULAR No. 008
22 de febrero de 2021

PARA: **COLABORADORES DE LA COMISION DE LA VERDAD**
EN CALIDAD DE SUPERVISORES

DE: **MAURICIO KATZ GARCÍA.**
SECRETARIO GENERAL

Asunto: REITERACIÓN DE ENVÍO POR PARTE DE LOS SUPERVISORES DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A EXPEDIENTES CONTRACTUALES Y CONVENIOS.

Respetados colaboradores:

En el marco actual de preparación del cierre administrativo de la Comisión, se reitera el deber de los funcionarios que ostentan la calidad de supervisores de allegar los informes, productos y demás documentos que se desarrollan durante la ejecución de los contratos o convenios que tiene a su cargo, siendo necesario conformar expedientes contractuales que integren todos los documentos que reflejen lo ocurrido durante la ejecución

En este sentido, es indispensable tener en cuenta la responsabilidad que tienen los supervisores frente a remitir las evidencias de la ejecución contractual las cuales deben reposar en cada expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la entidad y las funciones previstas en la designación e instructivo de supervisión.

Conforme con lo anterior, en aras de evitar riesgos jurídicos en detrimento de la Comisión y de los supervisores y con el fin de contar con expedientes completos y ordenados, se solicita a todos los Supervisores remitir a la Oficina Jurídica de Gestión Contractual todos los documentos, informes o productos pendientes que deban integrarse a los expedientes de las vigencias 2018, 2019 y 2021, a más tardar el cinco (5) de marzo del 2021.

Igualmente, para verificar el estado de las carpetas contractuales, en caso que así lo requieran para determinar documentos faltantes o pendientes, los Supervisores podrán solicitar información al correo contratacion@comisiondelaverdad.co o dirigirse a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, previo agendamiento de cita con esa dependencia al mismo correo, y habiendo cumplido además en su integridad los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad. La verificación presencial podrá realizarse siempre y cuando las normas de orden nacional y distrital así lo permitan en la actual situación de pandemia.



Finalmente, es de señalar que cualquier falencia que presenten los expedientes contractuales con ocasión de la acción u omisión del correspondiente Supervisor será informada a las oficinas de control correspondientes con el fin de iniciar las acciones a que haya lugar.

Atentamente,

**MAURICIO KATZ GARCÍA.
SECRETARIO GENERAL**

Elaboró: Blanca Milena Ramírez – Responsable Área de Gestión Documental
Revisó /Aprobó: Tania Marcela Chaves – Asesora Secretaria General / Juan Carlos Gómez B – Responsable Oficina Jurídica y de Gestión Contractual